

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO, AUTORICE LA ADICIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON EL OBJETO DE INCORPORAR LA FRACCIÓN XIII, INCISO A), NUMERALES 1, 8 Y 9, INCISO B), NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4 Y ARTÍCULO 6, FRACCIÓN XV, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. En fecha 14 de noviembre de 2022, en la sesión ordinaria número 25 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, específicamente en el punto número 9 del orden del día, se aprobaron las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de lo anterior, en fecha 09 de diciembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para resolver en definitiva sobre el contenido del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117, fracciones I, II y XVII, 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracciones I, inciso b), IV inciso a), 236 y 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 2, 10 y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

SEGUNDA.- El artículo 19 de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, prevé una facilidad administrativa en beneficio de ciertos sectores de la ciudadanía guanajuatense, consistente en el otorgamiento de un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el artículo

2, fracción I, II, III y IV; artículo 4, fracción XIII, inciso a), numeral 7, así como el artículo 6, fracciones VI y VII de dichas disposiciones.

En ese sentido, la facilidad administrativa que contempla el numeral en cita, actualmente se traduce en un beneficio para los comerciantes del Mercado Hidalgo; Mercado Gavira; Mercado Embajadoras; Mercado de Artesanías Ex Estación del Ferrocarril; locales de la Explanada de la Ex Estación de Ferrocarril, así como a los comerciantes que hacen uso de la vía pública, en específico para la comercialización en las modalidades fijos o semifijos y ambulantes.

Ahora bien, resulta evidente que existen otros sectores prioritarios que requieren de la cobertura para esta facilidad administrativa, con el objetivo de fortalecer su economía y continúen prestando sus servicios a la ciudadanía guanajuatense y turistas que visitan nuestra ciudad. En ese sentido, con la finalidad de generar acciones afirmativas tendientes a mejorar la estabilidad económica y como apoyo a diversos sectores económicos y de servicios de la ciudad, se considera como medida prioritaria la extensión de los beneficiarios de la facilidad administrativa contemplada en el artículo 19 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos del Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023, ampliándolo dicha facilidad a los locales de Presa de la Olla; locales del Museo de las Momias; otras áreas del municipio; casetas de revistas y para la instalación de telescopios.

En ese sentido, de manera concreta el presente acuerdo tiene como objeto proponer la modificación del artículo 19 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos del Municipio de Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- Se otorgará un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el artículo 2 fracción I, II, III y IV; artículo 4, fracción XIII, inciso a) numerales 1, 7, 8, 9, inciso b, numeral 1; así como el artículo 6, fracciones VI, VII y XV.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver, en definitiva, sobre el contenido de la presente propuesta de acuerdo, conforme a lo expuesto en la consideración primera.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato autoriza la modificación al artículo 19 de las Disposiciones Administrativas en materia de ingresos para el Municipio de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos de la consideración segunda, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Se otorgará un descuento del 50% sobre el pago anual anticipado realizado durante el mes de enero, a las tarifas señaladas en el artículo 2 fracción I, II, III y IV; artículo 4, fracción XIII, inciso a) numerales 1, 7, 8, 9, inciso b, numeral 1; así como el artículo 6, fracciones VI, VII y XV.

TERCERO, Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el sentido del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Ingresos para los efectos legales conducentes,

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de gestionar la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente,



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal de Guanajuato.